



Número de Convenio: CEC-CIATEQ-CPI's/001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, EN ADELANTE “**CIATEQ**”, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO FUNGIRÁ COMO EL “**CPI COORDINADOR**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “**SECIHTI**”, EN ADELANTE DENOMINADOS DE FORMA SINGULAR COMO “**CPI PARTICIPANTE**”, QUIENES SERÁN REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN CADA CENTRO, QUIEN CUENTA CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI) establece en sus artículos 84 y 86 como actividades de los Centros Públicos las académicas, de investigación humanística, científica, de desarrollo de tecnología e innovación y sus labores en la formación de humanistas, científicos y tecnólogos, con facultades para impartir estudios de licenciatura y posgrado, sin perjuicio de hacerlo en otro nivel de educación superior.

El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) establece entre sus objetivos prioritarios promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica, que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, mediante el abordaje de los desafíos asociados al cambio climático, al cuidado ambiental, a la riqueza biocultural y a los bienes comunes, y así aportar al bienestar social.

El desarrollo científico y tecnológico y la formación y actualización de especialistas de alto nivel requieren como presupuesto básico contar con acervos de información de frontera que permita a los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores en formación, acceder a fuentes documentales originales, diversificadas y actualizadas, a partir de las cuales se sustenta la actual metodología de investigación, por lo que constituye un insumo de apoyo imprescindible a lo largo de cualquier proceso serio de investigación, formación e innovación.

El sistema mundial de investigación prevaleciente tiene entre sus componentes que la mayoría del conocimiento de frontera se ha delegado en forma exclusiva para su difusión a través de instituciones o empresas que mediante contratos onerosos permiten la consulta de los mismos, por lo que para cumplir con los objetivos institucionales y del PECiTI se hace necesario la contratación mediante el pago de derechos de servicios para la consulta de esos acervos imprescindibles para el trabajo humanístico, científico y tecnológico, los cuales dada su naturaleza de exclusividad se ubican en forma directa en la excepción al



proceso de licitación pública a que se refiere la fracción I del artículo 41 de la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

Entre los usos comerciales implementados por estas instituciones y empresas que tienen la exclusividad de los derechos sobre el acervo científico y tecnológico de frontera, la retribución por el servicio que brindan puede estar sujeta a descuentos sobre los precios de lista en función del volumen de consultas y la frecuencia con la que se revisan sus acervos.

Los programas de austeridad impulsados en el sector público requieren hoy la aplicación de modelos innovadores de coordinación entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Centros Públicos de la **“SECIHTI”** para contratar en forma conjunta los accesos a los acervos de información que requieren sus comunidades científicas y tecnológicas, a fin de conjugar volúmenes y frecuencias en la consulta de datos que permitan reducción sobre los costos genéricamente aplicables, lo que debe generar una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los presupuestos que las instituciones tienen asignadas para este rubro respecto de lo que puedan alcanzar en forma individual.

Las Políticas para impulsar el aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la comunicación y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal reflejadas en el Acuerdo emitido por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, publicada en el DOF el 6 de septiembre 2022, establece en su numeral 3, fracciones I y II, procurar el ahorro y el uso eficiente de los recursos atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana; además de privilegiar la realización de contratos específicos que deriven de contratos marco vigentes, o la realización de contrataciones consolidadas o licitaciones públicas que garanticen las mejores condiciones para el Estado.

El Consejo General de Articulación de la **“SECIHTI”** ha observado la necesidad de atender este tema común y para ello ha convenido en designar a **“CIATEQ”** como coordinador de la contratación de los servicios de acceso para consulta de bibliotecas, repositorios, publicaciones y bases de datos que requiere la comunidad del Sistema Nacional de Centros Públicos de la **“SECIHTI”** para el cumplimiento de sus objetivos en el ejercicio fiscal 2025.

La **“SECIHTI”**, por conducto del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica **“CONRICYT”** acompaña a los Centros Públicos de Investigación, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se identificarán como **“CPI’s”** en sus procesos de contratación de servicios, en especial en la realización de los estudios de mercado en materia de acervos de información científica y académica con relación al estado de proveedores mundiales y nacionales titulares propietarios, dado su perfil pericial y experiencia en esta materia.

Con base en la premisa anterior, el objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases del mecanismo para la contratación consolidada de servicios de acceso a bibliotecas, repositorios, publicaciones y bases de datos que requiere la comunidad científica de los **“CPI’s”** en el ejercicio fiscal 2025.



DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEQ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1. Es una Asociación Civil de participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida el 09 de noviembre de 1978, mediante escritura pública 19,276 otorgada ante la fe del notario público número 7 de la ciudad de Querétaro, estado de Querétaro, Lic. Manuel Cevallos Urueta; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Querétaro, bajo la partida 52 del libro primero, sección quinta, el 19 de noviembre de 1978.
- I.2. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, atento a lo establecido en los artículos **4**, fracción **IV**, **75**, **81**, **82** y **Vigésimo Primero Transitorio** de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000.
- I.3. Su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, según consta en Escritura Pública número 42,008 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, Lic. Manuel Cevallos Urueta, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad del estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 1275/00001, de fecha 27 de enero de 1999.
- I.5. En la Asamblea General de Asociados de CIATEQ, celebrada el día 13 de octubre de 2021, se aprobó la última reforma a sus estatutos. El acta de la asamblea quedó protocolizada en la Escritura Pública Número 1,936 de fecha 30 de diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Gilda González García Jimeno, titular de la notaría pública no. 36, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- I.6. Tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de: manufactura avanzada, sistemas mecánicos, procesos de manufactura, diseño y desarrollo de productos, ingeniería y construcción de plantas, plásticos y materiales avanzados, sistemas de medición, telecomunicaciones, tecnologías de la información, electrónica y control, ingeniería virtual, confiabilidad, y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.
- I.7. La Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, acredita su carácter de Representante Legal, en los términos de la Escritura Pública Número 1,863 de fecha 7 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Guerra Malo, titular de la Notaría Pública Número 26 de la demarcación notarial de Querétaro, cuyo testimonio se



encuentra debidamente inscrito en el registro público de la propiedad de Querétaro, estado de Querétaro, en el folio de personas morales bajo el número 1275/00029, el 01 de octubre de 2021, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo, número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento; y que su número telefónico es 442 211-2600, correo electrónico maria.navarro@ciateq.mx
- 1.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIA781109US4**.

II. DECLARA CADA “CPI PARTICIPANTE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es un Centro Público de Investigación legalmente constituido, como se manifiesta y acredita en las declaraciones contenidas en la **Carta de Adhesión** que se adjunta al presente instrumento como “**ANEXO I**” para que forme parte integrante del mismo, documento que se encuentra debidamente suscrito por la persona Titular de la Dirección General de cada “**CPI PARTICIPANTE**”, quien cuenta con facultades de representación legal, las cuales a la fecha de la celebración del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni disminuidas en forma alguna.

II.2. Es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, atento a lo establecido en los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82 y **Vigésimo Primero Transitorio** de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

II.3. Reconoce a “**CIATEQ**” como “**CPI COORDINADOR**”, quien fungirá como representante de todos los Centros Públicos de Investigación adheridos al presente convenio, para llevar a cabo las acciones necesarias que hagan posible la contratación de los servicios de Consulta a los Acervos bibliográficos definidos por el Consorcio Nacional de Recursos Informáticos Científica y Tecnológica “**CONRICYT**”, a quien le conceden facultades de representación para los fines del presente Convenio.

II.4. Que a la fecha de celebración del presente instrumento tiene debidamente identificado el material de consulta bibliográfica que se requiere para el ejercicio 2025; el cual se hizo llegar al “**CPI COORDINADOR**” para que este realice la contratación correspondiente, en base a las disposiciones normativas aplicables.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la contratación colectiva de los servicios de consulta a los acervos con las empresas titulares de los derechos de consulta a los bancos de información científica y tecnológica que requieren los **"CPI's"** para sus comunidades científicas, tecnológicas y académicas durante el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Integrar la totalidad los requerimientos que emita cada **"CPI PARTICIPANTE"** para formalizar la contratación de los servicios de consulta de bases de datos que requiere su personal científico y tecnológico para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Llevar a cabo una contratación colectiva que permita obtener mejores condiciones de precio y calidad, respecto de los servicios de consulta que resultan necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- III. Realizar con las empresas nacionales y/o extranjeras titulares de los derechos de autor de los acervos de información científica y tecnológica que requieren **"LAS PARTES"** para el desarrollo del trabajo de sus investigadores, tecnólogos y académicos, con el apoyo del **"CONRICYT"**, las negociaciones que permitan obtener para la colectividad las mejores condiciones en la compra de los servicios de consulta con base en la frecuencia y el volumen de consulta que genera la propia colectividad científica, tecnológica y académica para el ejercicio fiscal 2025;
- IV. Contratar los servicios conforme a la legislación aplicable a la materia y realizar la distribución de los accesos conforme a los requerimientos, necesidades y recursos aportados por cada institución, previo a la negociación, supervisando el cumplimiento de los servicios contratados;

TERCERA. - DESIGNACIÓN DEL "CPI COORDINADOR".

Cada **"CPI PARTICIPANTE"** reconoce a **"CIATEQ"** como **"CPI COORDINADOR"** a quien le otorgan facultades para que los represente ante las editoriales prestadoras del servicio, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS "LAS PARTES".

Para la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:



Compromisos de “CIATEQ” como “CPI COORDINADOR”:

- I. Coordinar el proceso de la contratación del servicio, tomando todas las decisiones operativas que se requieran para su eficaz desarrollo y cumplimiento;
- II. Emitir las Reglas de Operación para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Colaboración y el Programa de Trabajo;
- III. Tramitar ante las autoridades correspondientes las autorizaciones para la celebración de los contratos de los servicios requeridos;
- IV. Recibir de cada “**CPI PARTICIPANTE**” el requerimiento específico de los servicios de consulta que requieran;
- V. Recibir de cada “**CPI PARTICIPANTE**” la aportación económica en función de los requerimientos de consulta que solicitaron;
- VI. Llevar a cabo el procedimiento conforme a la normatividad aplicable, para la contratación de los servicios de consulta con los agentes comerciales y empresas editoras titulares de los derechos de autor sobre los acervos y bancos de información, conforme a las negociaciones previamente realizadas con el apoyo de “**CONRICYT**”, garantizando el acceso a los “**CPI’s**” conforme a la petición formulada que se encuentra establecida en el “**Anexo II**” que forma parte integrante del presente instrumento y al monto de los recursos transferidos al “**CPI COORDINADOR**” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- VII. Destinar las aportaciones que realice cada “**CPI PARTICIPANTE**” única y exclusivamente para la contratación de los servicios, el pago de derechos y de las licencias contratadas;
- VIII. Informar periódicamente de los avances del proceso a los **CPI’s**, a través del Comité Técnico.
- IX. Al término del proceso, elaborar el informe técnico y financiero final y presentarlo a los “**CPI’s**” participantes; y
- X. Reintegrar a cada “**CPI PARTICIPANTE**” la cantidad remante que no fuera aplicada para la contratación de los servicios objeto del presente instrumento.

Compromisos de cada “CPI PARTICIPANTE”:

- I. Delegar en el “**CPI COORDINADOR**” las facultades y atribuciones que resulten necesarias para que desarrollen los procesos de negociación y contratación para la adquisición de los servicios; así como facultades de representación para cualquier otro acto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento;
- II. Designar un representante en el Comité Técnico con las facultades suficientes para tomar decisiones vinculatorias de la institución que represente;



- III. Formular dentro de los plazos propuestos las peticiones formales de contratación de servicios de consulta de bases de datos que requiere su personal para el cumplimiento de sus objetivos, y realizar las aportaciones de recursos económicos correspondientes;
- IV. Cumplir con oportunidad y suficiencia los compromisos que específicamente adquieran y hayan acordado o confirmado por escrito o a través de medios electrónicos de comunicación institucional;
- V. Realizar con oportunidad las aportaciones que se determinen en función de los servicios de consulta solicitados, dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades establecido por el **"CPI COORDINADOR"**; así como aportar su mayor esfuerzo para el logro de los objetivos establecidos en el presente instrumento; y
- VI. Una vez que reciban los accesos que correspondan a los servicios contratados, notificar al **"CPI COORDINADOR"** que los mismos fueron recibidos en tiempo y forma y a su entera satisfacción; o bien si éstos presentan alguna deficiencia, para que el **"CPI COORDINADOR"** realice los reclamos correspondientes.

QUINTA. - REGLAS PARA LA OPERACIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.

Para alcanzar los objetivos **"LAS PARTES"** convienen y aceptan sujetarse a las Reglas y Programa de Trabajo que se presentan como **"Anexo III"** del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEXTA. – COMITÉ TÉCNICO.

Para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en conformar un Comité Técnico, que se encargará de tomar las decisiones que se consideren pertinentes para el adecuado funcionamiento y operación de las consultas a los acervos bibliográficos que se adquieran en cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como de definir las mejores prácticas para lograr una óptima vinculación y adecuada colaboración entre **"LAS PARTES"**.

El Comité Técnico se integrará con un representante de cada **"CPI PARTICIPANTE"** y será presidido por la persona que represente al **"CPI COORDINADOR"**, quien contará con la facultad suficiente para tomar decisiones, que resultarán vinculatorias para su representado.

Estableciéndose de forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Ser un foro de consulta y de toma de decisiones técnicas en forma colectiva, a través del cual se analicen, revisen, aclaren y acuerden las estrategias para



desarrollar el proceso de acopio de necesidades y requerimientos que presenten **“LAS PARTES”**;

- II. Ser un foro de negociación con los titulares de los derechos sobre los acervos y bancos de información; así como establecer las mejores prácticas de operación de los servicios contratados para la colectividad y de todos los temas inherentes al desarrollo del proceso de contratación hasta su conclusión;
- III. Establecer los acuerdos que resulten necesarios entre **“LAS PARTES”** para aclarar y establecer cualquier disposición no estipulada expresamente en el presente instrumento o sus anexos, y que permita dar cumplimiento al objeto y fin de éste;
- IV. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento y los Anexos que lo integran; y
- V. Las demás que acuerden **LAS PARTES** en forma expresa.

El Comité Técnico se reunirá cuantas veces sea necesario durante la vigencia del presente instrumento, pudiendo celebrar las reuniones de trabajo de forma presencial o por videoconferencia, a través de los medios de comunicación electrónicos que tengan disponibles **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el entendido de que los servicios que se contraten por parte del **“CPI COORDINADOR”** en beneficio de **“LAS PARTES”** deberán ajustar su vigencia al periodo de contratación del servicio.

OCTAVA. - INCORPORACIÓN AL CONVENIO.

El presente instrumento surte efectos a partir de la fecha de suscripción y se encontrará disponible para que los Centros Públicos de Investigación que conforman el Sistema Nacional de Centros Públicos de la **“SECIHTI”** puedan adherirse al mismo, lo que podrán hacer mediante el envío de un oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General del **“CPI COORDINADOR”** donde se solicite la adhesión a través del formato establecido como **“Anexo I”**, para los efectos del presente instrumento.

En forma adicional deberán remitir el formato de Carta de Adhesión original (dos tantos) a través de mensajería dirigida a la C.P. Brenda Isela Soto Hernández, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“CIATEQ”**, a la Dirección Avenida del Retablo, Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150 en la Ciudad de Querétaro.



NOVENA. - MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través del Comité Técnico. En los casos en que se requiera, se generarán los convenios modificatorios los cuales una vez firmados por los representantes legales de **"LAS PARTES"** obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.

"LAS PARTES" convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. -

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue el **"CPI COORDINADOR"**.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar, revelar, utilizar o usar en beneficio propio o de algún tercero la información que se compartan con motivo de la



celebración del presente Convenio y que en su caso haya sido debidamente clasificada e identificada con la leyenda de **“Información Confidencial”**,

Para el caso de que alguna de las **“LAS PARTES”** requiera llevar a cabo la clasificación de información, para que se identifique como **“Información Confidencial”** o **“Información Reservada”** en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá informarlo a todas **“LAS PARTES”** mediante comunicación escrita que envíe a la persona Titular de la Dirección General del **“CPI COORDINADOR”** acompañada del acta donde se apruebe la reserva de la información por parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información que corresponda, para que éste a su vez emita la comunicación correspondiente a todas **“LAS PARTES”** a efecto de informar el periodo de reserva de la información, para los efectos legales y administrativa que correspondan.

“LAS PARTES” convienen que durante el proceso de negociación con las empresas o instituciones propietarias de los derechos sobre los acervos o bancos de información objeto de adquisición de licencias de consulta, la información que con ese motivo se maneje se mantendrá reservada para no interferir en la negociación, sin perjuicio que concluido el proceso podrá ser del dominio público.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES. -

Para todo lo relacionado con el presente Convenio Específico de Colaboración, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios de notificación, los siguientes:
De **“CIATEQ”**:

Dra. María Guadalupe Navarro Rojero, Directora General con correo electrónico maria.navarro@ciateq.mx y domicilio en Avenida del Retablo, Número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro,

Por cada **“CPI PARTICIPANTE”**:

El domicilio y correo electrónico que han quedado declarados por cada **“CPI PARTICIPANTE”** en el formato denominado “Carta de Adhesión”, que forma parte integrante del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio Específico de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en la cuenta señalada por cada **“CPI PARTICIPANTE”** será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.



En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera cambiar su domicilio o cuenta de correo electrónico señalado para las notificaciones, deberá notificar al **"CPI COORDINADOR"** con cinco días naturales de anticipación, con el objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico; de no cumplirse este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe y se suscribe en el marco de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como de la legislación y normatividad federal aplicable a los Centros Públicos de Investigación sectorizados a la **"SECIHTI"** con el objetivo de fomentar y propiciar el desarrollo del conocimiento, la tecnología y la innovación, en el tema de contar con los accesos a las fuentes de información necesarias para el trabajo científico, de desarrollo tecnológico, de innovación y académico que requieren **"LAS PARTES"** en el desarrollo de sus objetivos establecidos en la normatividad que les rige y en sus instrumentos jurídico de creación, por lo que convienen que cualquier duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente instrumento será resuelta de común acuerdo entre ellas, a través del Comité Técnico señalado en la Cláusula Sexta del presente instrumento, en cuyo caso las decisiones que se tomen se harán constar por escrito para que surtan efectos entre **"LAS PARTES"**.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ADJUNTANDO LAS CARTAS DE ADHESIÓN EMITIDAS POR CADA UNA DE LAS "LAS PARTES", PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ÉSTE, Y EN SU CASO, SURTAN LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN; POR LO QUE, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 01 DE ENERO DE 2025.

POR "CIATEQ" EN SU CARÁCTER DE "CPI COORDINADOR"

DRA. MARÍA GUADALUPE NAVARRO ROJERO
Directora General y Representante Legal

POR CADA "CPI PARTICIPANTE"

Firma la Persona Titular de la Dirección General, a través de la Carta de Adhesión que forma parte del presente instrumento.

